



MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avenida Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
☎ 915 886 815 / 823

Unidad de Actividades Culturales,
Formativas y Deportivas

Referencia: **300/2018/01287**

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO. Tipo de tramitación: ORDINARIO.

INFORME DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA

OBJETO DEL CONTRATO: ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DOS CABALGATAS DE REYES 2019 DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO

La Constitución no establece cuáles son las competencias de los municipios. Se limita a señalar que los mismos gozarán de autonomía para la gestión de sus "respectivos intereses" y que gozarán de medios suficientes para el desempeño de las "funciones" que la ley les atribuye. Será la ley, por tanto, la que perfile cuáles son las competencias municipales. Y, singularmente una ley estatal - la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en adelante, LRBRL- dado que la Constitución (art. 149.1.18) reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, lo que incluye a la Administración Local.

Hasta la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRSAL), la LRBRL regulaba esta cuestión en los artículos 2 y 25 a 28, de una forma un tanto inconcreta pues tanto el artículo 2 como el 25 se remitían, a su vez, a la legislación sectorial -bien estatal, bien autonómica- reguladora de los distintos sectores de actividad.

Entre las actuales materias sobre las que los municipios tienen o ejercen competencias propias, según dispone el artículo 25.2 de la LRBRL en su nueva redacción dada por la LRSAL, se encuentran las de materia cultural, según se cita en su apartado m) "*Promoción de la cultura y equipamientos culturales*", habiéndose incluido la actividad deportiva y la ocupación del tiempo libre en el apartado i) "*Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.



MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avenida Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
☎ 915 886 815 / 823

Unidad de Actividades Culturales,
Formativas y Deportivas

Referencia: **300/2018/01287**

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO. Tipo de tramitación: ORDINARIO.

En línea con los citados preceptos legal y reglamentario, la Instrucción 5/2016, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, estipula que, necesariamente, se habrá de justificar, de forma objetiva y suficiente, la necesidad e idoneidad del contrato mediante una descripción detallada de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir, así como de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuestiones que serán objeto de desarrollo.

La presente contratación se justifica en el objetivo institucional que se persigue que es la necesidad de ofrecer a los vecinos del Distrito y, en especial al público infantil, una actividad festiva, cultural y lúdica, arraigada en las costumbres navideñas, como elemento integrador y de convivencia entre los vecinos y vecinas de los distintos barrios del Distrito de Fuencarral-El Pardo por los que discurrirán las dos Cabalgatas objeto de la presente contratación, para dar cumplimiento a una tradición que cuenta con un gran arraigo popular y repercusión en todo el Distrito, a fin de garantizar así la adecuada satisfacción del interés público. Teniendo en cuenta, además, que uno de los tres ejes en los que se fundamenta la estrategia de gobierno abierto de la ciudad de Madrid es el de la Participación y Colaboración Ciudadana, señalar que la organización de las dos cabalgatas objeto del presente contrato responde a las demandas de las entidades ciudadanas de los barrios por donde discurren, implicándose éstas directamente en su desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

En línea con los citados preceptos legal y reglamentario, la Instrucción 5/2016, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, estipula que, necesariamente, se habrá de justificar, de forma objetiva y suficiente, la necesidad e idoneidad del contrato mediante una descripción detallada de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir, así como de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuestiones que serán objeto de desarrollo.

La **necesidad** del contrato responde, por tanto, al cumplimiento de una finalidad pública de específica competencia de la Administración contratante, entendiéndose tal interés público como la demanda de una actividad tradicional y festiva de gran importancia dentro del ámbito cultural de nuestra sociedad, que sirve de elemento integrador y de convivencia intergeneracional entre los vecinos del Distrito



MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avenida Monforte de Lemos, 40

28029 – MADRID

☎ 915 886 815 / 823

Unidad de Actividades Culturales,
Formativas y Deportivas

Referencia: **300/2018/01287**

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO. Tipo de tramitación: ORDINARIO.

La **idoneidad** del mismo, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda, por tanto, debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación de los servicios objeto del contrato, como ya se ha dicho, y, consecuentemente, para el cumplimiento del principio de servicio público como el propósito de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

Las diferentes prestaciones a realizar, así como el personal que el contratista deberá adscribir, durante su plazo de ejecución, se detallan ampliamente en Pliego de Prescripciones Técnicas

En cuanto a la **eficiencia** de la contratación, entendida como la capacidad de poder alcanzar los objetivos previstos con el menor coste posible, se considera que se encuentra justificada toda vez que como se ha especificado en el apartado anterior se establecen de forma detallada los medios personales y materiales que se consideran ineludibles para el desarrollo de las actividades previstas. Igualmente, se ha observado lo señalado en el apartado 2 del referido artículo y en la aludida instrucción 5/2016, su punto 4.2 al haberse incluido dentro de los criterios valorables en cifras o porcentajes, para la valoración de la oferta económicamente más ventajosa, además del precio, criterios de calidad que incluyen entre otros, criterios de accesibilidad.

De la misma forma, las disposiciones contenidas en el Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal.

Por último se informa, igualmente, que en las actuaciones preparatorias del presente contrato se ha atendido a lo dispuesto en el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 20 de febrero de 2012, por el que se aprueba la Instrucción 5/2012, sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

Por ello es por lo que se considera justificados los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación externa del objeto del presente contrato, con el fin de conseguir los objetivos previstos y garantizar una adecuada satisfacción del interés público.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ACTIVIDADES
CULTURALES, FORMATIVAS Y DEPORTIVAS

Edo : Ma Mar Santiago Rivera

Firmado electrónicamente por: MARIA MAR SANTIAGO RIVERA

Cargo: JEFA DE UNIDAD DE ACTIVIDADES CULTURALES FORMATIVAS Y DEPORTIVAS

Fecha: 27-09-2018 10:31:34